

ORDENANZA N° 353/2022

VISTO:

El expediente N° 29/2022 caratulado “CREASE EL TALLER DE CONCIENTIZACION Y PREVENCIO SOBRE BULLYNG. En el cual se establece La necesidad de tomar acciones activas para la concientización y prevención del Bullying en nuestra localidad y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 11 de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 11/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Bullying (traducido al español) es una agresión creciente en nuestra sociedad en niños y adolescentes;

Que como estado, debemos tomar medidas que ayuden a evitar o disminuir este tipo de agresiones en todos los ámbitos posibles.

Que este taller le dará herramientas a quienes tengan la responsabilidad de liderar grupos de jóvenes y también.

Que las leyes nacionales N°26.061 “LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” y la N°26.892 “PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”; Hablan y regulan la problemática mencionada.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°. - Créese el “Taller Municipal de Concientización y Prevención sobre la problemática de Bullying” en la localidad de Ibicuy. -

ARTÍCULO 2°. - Entiéndase por “Bullying”, o acoso escolar al tipo de comportamiento violento e intimidatorio que se ejerce de manera verbal, físico o psicológico entre niños, niñas y adolescentes durante la etapa escolar. -

ARTÍCULO 3°. - Tipos de Bullying:

- **BULLYNG VERBAL:** Se caracteriza por el empleo de insultos, burlas, apodos, chismes, rumores, amenazas y humillaciones que afectan psicológicamente al niño, niña o adolescente y conllevan a la discriminación. -
- **BULLYNG FISICO:** Es el más frecuente. Incluye todo tipo de agresiones físicas como golpes, patadas o empujones que pueden ser ejecutadas por uno o varios agresores. -
- **BULLYNG SOCIAL:** Es aquel que busca aislar o excluir al niño, niña o adolescente de un grupo social mediante la discriminación social, económica, simbólica o mediante tratos indiferentes. -
- **CIBER BULLYNG:** también conocido como ciber acoso. En este caso el agresor se vale de las redes sociales y de otros recursos tecnológicos para hostigar a la víctima y enviar mensajes falsos. Estos canales de comunicación son de amplio alcance y los mensajes se propagan con mayor rapidez. -

ARTÍCULO 4°. - Bríndese a las instituciones educativas, deportivas y culturales, las herramientas necesarias para prevenir y combatir la violencia infantil, en los diferentes espacios mencionados anteriormente. -

ARTICULO 5°. - A los efectos de dar cumplimiento a los Talleres, se desarrollarán las siguientes acciones:

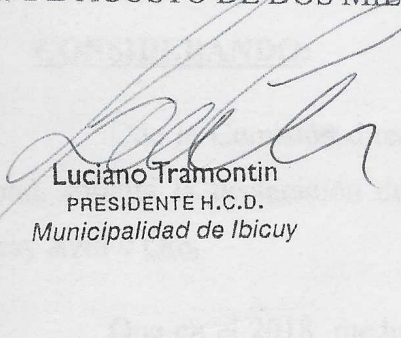
- Brindar capacitación a los docentes de instituciones educativas, deportivas, culturales y sociales para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en las escuelas y clubes. -
- Realizar instancias de concientización con los niños, niñas y adolescentes a los fines de que tomen conocimiento del Bullying y las distintas problemáticas a las que conlleva este flagelo. -

- Realizar una amplia campaña de concientización, difusión, e información pública gráfica a través de los medios de comunicación, de la página web municipal y de sus redes sociales sobre los riesgos del Bullying y los instrumentos claves para combatirlo. -

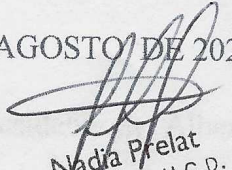
ARTICULO 6º. - La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Área de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 7º. - Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. -


Luciano Tramontin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

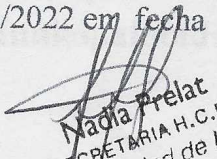
-Pase la presente ordenanza N° 3532022 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

-Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 166/2022 en fecha 12 de agosto de 2022.




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy